



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Erika Marcela Samper Gómez
Demandado	Jorge Byron Paramo Duque
Radicado	05001 31 10 014 2022 00745 00
Decisión	No tramite contestación e incorpora

No se dará tramite a la contestación allegada por el demandando en el presente proceso, esto teniendo en cuenta el auto del 10 de noviembre de 2023, el cual se indica que el presente proceso fue notificado por correo electrónico y tiene orden de seguir adelante con la ejecución.

Se incorpora al proceso la respuesta allegada por la Cámara d Comercio de Medellín para Antioquia, informando sobre la radicación del oficio, y la respuesta en la cual indican que la medida no pudo ser inscrita, respuesta que se deja en conocimiento de la parte demandante.

[130. Memorial.pdf](#)

Sobre la entrega de los títulos, se le indica que el correo correcto es el smunozh@cendoj.ramajudicial.gov.co, ya que en el que se les indico en el auto anteriormente relacionado, tiene un error, por lo cual pueden seguir escribiendo a este correo, en el horario de los martes de 8:00 am a 3:00 pm, por la secretaria se iniciara el proceso de entrega de los títulos y se le avisará a la parte una vez autorizados.

Sobre la solicitud de oficiar nuevamente a la Cámara de Comercio, haciendo la salvedad de que se trata de la inscripción de la demanda o la toma de nota de los embargos, se accede a dicha petición y se procederá a expedir el oficio correspondiente.

Sobre el oficio a la empresa que realizo el secuestro, el Despacho procederá a realizar el mismo y a remitírselo a la togada para su trámite.

Sobre la solicitud de oficiar a la DIAN, esta judicatura accede al mismo y se procederá por la secretaría a realizar el oficio respectivo para que sea la interesada la encargada de su trámite.



Sobre la solicitud de oficiar a la administración de la urbanización “Amonte”, requiere a la parte demandante para que informe el propósito de la misma, ya que si lo que se pretende saber si este es el dueño de dicho inmueble, esto se puede realizar en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur.

Sobre los estados financieros de las empresas, este Despacho esperará a que la secuestre rinda informe, y una vez realizado lo anterior y teniendo certeza de las actividades desarrolladas por la misma y la información obtenida.

Sobre el requerimiento realizado. Par que se requiera al representante legal de la empresa Inversiones Maquispecial S.A., el Despacho no entiende lo solicitado, dado que donde se da la cifra pedida por la parte demandante, es un estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, y este proceso fue admitido el 24 de enero del 2023.

Del numeral 2°, que hace referencia a el numeral 5° del memorial, se requiere a la parte para que haga claridad de lo pretendido, ya que en el proceso se puede observar que la empresa Novacostura se encuentra secuestrada.

Los numerales 3° y 4° ya fueron resueltos, en este mismo auto.

Del numeral 5° se atiende los documentos allegados, y el cual da cuenta del envío del auto al secuestre, mismos que se incorpora al proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca61613d776eafecb8551773cecdbe8a60484ccb08f982869c3341727c1a8d2b**

Documento generado en 01/03/2024 04:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>